

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA 5 SUR EN EL KM 434,913, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARALELISMO ELÉCTRICO CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE UN BANCO REGULADOR DE VOLTAJE, A EJECUTAR POR LA EMPRESA FRONTEL S.A.

=====

CONCEPCIÓN, 01 JUL. 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1696 de 01/04/2013; N° 2251 de 30/04/2013; N° 2249 de 30/04/2013, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal para la ejecución del proyecto de paralelismo instalación de Banco Regulador, en el km 434,913 de la Ruta 5 Sur, se otorgó en el Ord. N° 4000 de fecha 10 de abril de 2013, del Jefe de la División de Ingeniería.
- 2.- Que, en conjunto con la factibilidad, la aprobación del proyecto, los requisitos solicitados para dar inicio a los trabajos fueron remitidos en el Ord. DRV N° 1036 de fecha 02 de mayo de 2013.
- 3.- Que, la empresa Frontel S.A., en su carta N° 784009, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 96964 del Banco BBVA, por un monto de 100 UF, por la correcta ejecución de las obras y la Boleta de Garantía N° 96963 del Banco BBVA, por un monto de 25 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

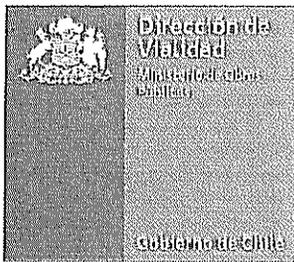
**RESUELVO**

(Exento)

1820

D.V.R. VIII N° \_\_\_\_\_/

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa Frontel S.A., a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Sur, en el km 434,913, para que ejecute las obras de paralelismo, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Frontel S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En caso de ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 8 días, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Guajardo R., Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Ñuble, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (42) - 2422333 de Chillán o al correo electrónico [samuel.guajardo@mop.gov.cl](mailto:samuel.guajardo@mop.gov.cl).

MAM/XAW/VC  
DISTRIBUCIÓN  
Cc

- Sr. Diego Moenne - Loccoz, Administrador Regional Frontel S.A. Manuel Rodríguez Nº 1161 - Concepción
  - Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
  - Sr. Manuel Zambrano, Insp. Fiscal Ruta 5, tramo Chillán Collipulli.
  - Sr. Samuel Guajardo, Inspector Fiscal.
  - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
  - Of. Partes N.R.O.P. (6806506)
  - 38/12.06.2013
- Proceso Nº 6875725

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del BíoBío